

CAPÍTULO VII

GASTO PÚBLICO

VII.1. Vinculación ingreso gasto	103
VII.2. Racionalidad del gasto	105

CAPÍTULO VII

GASTO PÚBLICO

En el marco de la autonomía de los ayuntamientos para el manejo de su hacienda pública que consagra nuestra Constitución, es atribución de los propios ayuntamientos el aprobar anualmente su presupuesto de egresos. En los términos de sus leyes orgánicas, con algunas variaciones entre las distintas entidades federativas, los presupuestos de egresos se aprueban por los Cabildos municipales a propuesta de los presidentes. Deberán contener las previsiones para la cobertura del gasto corriente, la inversión física, la financiera y el servicio de su deuda. En algunos casos se prevé la obligación a los municipios de mayor desarrollo de incorporar la ley propuesta de gasto, estimaciones de los ingresos, situación de la deuda pública y programas a realizar, con el señalamiento de los montos, objetivos, metas y órganos responsables de llevarlos a cabo.

Una prevención como la señalada es particularmente importante para establecer con claridad la vinculación entre las disponibilidades de ingresos y su asignación a los conceptos de gasto como elemento sustantivo de sanidad financiera.

VII.1. Vinculación ingreso gasto

Se debe adecuar la explotación de fuentes de ingresos a la naturaleza y la demanda de ciertos conceptos de gasto para propiciar que aquellos servicios que sean susceptibles de contraprestaciones fiscales puedan ser cubiertos parcial o totalmente con el rendimiento de los derechos cuya causación les corresponda. Ello permitiría destinar los ingresos provenientes de fuentes tributarias de carácter general a la cobertura de los gastos de los servicios o de las acciones públicas que por su carácter general no puedan ser reflejadas en cargas tributarias específicas y directamente vinculadas a ellas.

De igual manera sería conveniente analizar para los efectos de su adopción en cuanto esto sea posible, la explotación de fuentes de ingresos específicos como la contribución de mejoras o las aportaciones de otros órdenes de gobierno para el financiamiento de la inversión pública, de modo tal que se liberen recursos de carácter general del ayuntamiento para cubrir el gasto de las que por sus características así lo exigen.

ACTIVIDAD	FUNTES DE FINANCIAMIENTO PARA GASTO CORRIENTE MUNICIPAL	
	FUENTES DE FINANCIAMIENTO POTENCIAL PREFERENTE	
	INGRESOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER GENERAL	DERECHOS O PRODUCTOS
<u>Gobierno y administración general</u>		
Cabildo y dependencias superiores	✓	
Administración y control financiero	✓	
Seguridad pública	✓	
Administración general	✓	
<u>Servicios urbanos</u>		
Abastecimiento de agua y atarjeas		✓
Limpia		✓
Alumbrado público		✓
Promoción y protección ambiental	✓	
Mantenimiento de vialidades, guarniciones y banquetas	✓	
Parques y jardines	✓	
Espacios deportivos y recreativos	✓	
Mercados y centros de abasto		✓
Rastros		✓
Estacionamientos públicos		✓
Cementerios		✓
<u>Promoción y servicios sociales</u>		
Apoyos a la salud	✓	
Apoyos a la educación	✓	
Cultura	✓	

FUENTES POTENCIALES DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN FÍSICA				
PROGRAMAS Y PROYECTOS	Ingresos tributarios de carácter general	Contribución de Mejoras y otras cooperadores	aportaciones intergubernamentales	Créditos
Construcción de vialidades	✓	✓	✓	
Pavimentos	✓	✓		
Banquetas y guarniciones	✓	✓		
Redes de agua y drenaje	✓	✓	✓	✓
Electrificación	✓	✓	✓	✓
Tiraderos de residuos	✓	✓	✓	✓
Mercados				✓
Espacios y equipamientos escolares	✓		✓	
Espacios y equipamientos para la salud	✓		✓	
Equipamiento para seguridad pública	✓		✓	
Reservas territoriales			✓	✓
Cementerios				✓
Estacionamientos públicos				✓

La vinculación ingreso gasto debe observarse no sólo en la determinación de la prevención presupuestaria anual. También en la programación del calendario para el ejercicio del presupuesto, conciliando la oportunidad de las exigibilidades de gasto a los tiempos de disponibilidad de los flujos de ingreso. Este último aspecto sugiere fijar adecuadamente las fechas de exigibilidad de los tributos, o como resulta de aplicación frecuente, incentivar mediante descuentos su pago anticipado para contar con los ingresos con la mayor oportunidad.

VII.2. Racionalidad del gasto

La racionalidad en el gasto contribuye de manera decisoria a la sustentabilidad de la hacienda pública. Racionalidad en el gasto es, cuidar destino y monto de las erogaciones. Mantenerla es por sí misma un imperativo de ética política, independientemente de la suficiencia financiera de que se disponga.

La racionalidad tiene que ver con el destino del gasto y con la forma en que se ejerza. Debe constituir una respuesta a la justificación de asignar recursos a un propósito determinado, definido en términos de prioridad de la demanda pública y de los efectos que produzca en el bienestar de la población y en el desarrollo del municipio. Tiene que ver en consecuencia con la valoración de los objetivos y de los resultados. Implica suprimir o eliminar acciones o actividades superfluas o socialmente improductivas y, por el contrario, fortalecer las que produzcan mayor beneficio social.

La racionalidad supone desde otro punto de vista, ejercer el gasto con eficiencia y con eficacia, esto es, hacer bien las cosas y hacerlas con el menor costo posible.

Frente a esquemas simplistas a veces usados para disminuir el gasto, consistentes en reducciones a rajatabla de plazas o de consumos, es conveniente adoptar medidas sustentadas en análisis de fondo para generar la eficiencia o la eficacia buscada y que ésta se traduzca en resultados.

La reducción del tamaño de la administración que parece ser un tema recurrente de exigencia social, tiene que ver no sólo con el tamaño de las estructuras administrativas, sino en muchas ocasiones con el acotamiento del quehacer público. Para observarlo, las administraciones municipales deberán cuestionarse cuáles son las funciones que deben y pueden atender y a partir de ello, cuál es el tamaño de las estructuras más convenientes en términos de eficiencia para ejercerlas. Deben evitarse aquéllas situaciones que impliquen estructuras que, aunque sean pequeñas, no respondan a una función que deba atenderse o a aquéllas que por reducciones extralógicas no permiten que la función se atienda, o provoque que se atienda sin los mínimos de eficiencia requeridos. Debe evitarse también la asunción de responsabilidades que por simple generalidad se asignan de manera uniforme a todos los ayuntamientos bajo decisiones o programas impuestos o impulsados por otros órdenes de gobierno, cuando en el caso específico de un ayuntamiento, no respondan a sus necesidades reales, a sus prioridades o demandas sociales o, cuando por el grado de desarrollo de su administración, no se tenga capacidad ni ésta pueda ser fácilmente desarrollada para alcanzarlas.

Las acciones de reforma para el fortalecimiento de la hacienda municipal debieran, por ello, involucrar una revisión de los marcos competenciales y de las prácticas generales de asunción o transferencia de responsabilidades para adecuarlas a las posibilidades reales de su financiamiento, derivada de una relación equilibrada de sus ingresos y gastos. Debieran igualmente incentivar la racionalidad en el gasto y, sobre todo, garantizar su vinculación con las fuentes y disponibilidades de ingreso que las sustenten.